Image not found

https://institutofatima.edu.co/wp/Contratodes/2020/17/2012 para la prestación de servicios educativos

Versión 2 f.elaboración 29-09-2021 f.actualización 01-01-2022

CONTRATO DE MATRICULA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 1003152873

1- CONTRATANTES:

- 1.1. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA LTDA. NIT 800 191574-6. Ubicado en Palmira Valle del Cauca, calle 29 N° 27-70 ed Sharon piso 2, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO.
- 1.2.ELSY MARIA HURTADO ALOMIA C.C.1003152873 De quien en adelante se denominará EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE. 2- OBJETO DEL CONTRATO: Capacitar y formar al ESTUDIANTE como Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería, con una intensidad horaria de 1.800 horas. 60% Práctico - 40% Teórico, durante un periodo de mes(es) a partir de 2022-10-23 hasta 0000-00-00.
- 3- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. 3.1. Los deberes y derechos de las partes están considerados en el manual de convivencia institucional, el cual los contratantes declaran conocer y se comprometen a cumplir en versión vigente. 3.2. DE LOS DEBERES CON TERCEROS. El INSTITUTO Y EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE, se comprometen a cumplir el reglamento y los requerimientos establecidos en el sitio de formación práctica quienes tienen la potestad de suspender la práctica del ESTUDIANTE si se ve afectada la prestación del servicio y el cumplimiento de su misión.

4- EL VALOR TOTAL DEL PROGRAMA:

- 4.1. Pago de CONTADO \$ pesos moneda corriente.
- 4.2. Pago de CREDITO INFA: \$ pesos moneda corriente. Cancelado de la siguiente manera: CUOTAS MENSUALES DE: . (pesos moneda corriente). Total de las cuotas: 0. (pesos moneda corriente). 1 CUOTA FINAL DE: (Pesos moneda corriente). 2 (Que deberá ser cancelada 15 días antes de iniciar la última rotación práctica)
 - 4.3. Pago por Financiación con entidad Bancaria. (Banco AVVILLAS o la entidad bancaria de su preferencia)
- 5- REFERENTE AL COMPROMISO DE PAGO SI LA MODALIDAD ES CREDITO INFA A). Cada cuota mensual debe ser cancelada dentro de los 10 (Diez) primeros días del mes o periodo de inicio del programa. B). A partir de la fecha de incumplimiento se permitirá un tiempo máximo de 20 (Veinte) días y se aplicará un interés corriente diario del máximo legal vigente permitido por las autoridades colombianas. C). Durante la mora en el pago se debe cancelar al INSTITUTO los intereses del saldo en mora sin que su reconocimiento impida su cobro judicial o extrajudicial. D). En el evento de cobro judicial o extrajudicial, los honorarios del profesional del derecho se cobrarán de manera independiente, siendo el porcentaje establecido para dicho cobro o ajuste del 20 % (veinte por ciento) de la obligación. E). Si se incurre en mora superior a 30 días, el código de estudiante se inactiva y es causa de cancelación unilateral del contrato de prestación del servicio educativo y/o matrícula y se suspenderá la prestación del servicio educativo en periodo teórico o práctico. Cesando las obligaciones mutuamente contraídas y se procederá a efectuar cobro jurídico F). La activación del código de estudiante tiene un valor de 5% SMMLV G). EL INSTITUTO se reserva el derecho de recuperar los costos incurridos en el servicio, a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes al compromiso y otros rubros a que haya lugar. H). Las partes contratantes renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos extrajudiciales, respecto a los cuales este contrato, presta merito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del artículo 488 de Código de Procedimiento Civil. I). Si por circunstancia de mora, el estudiante pierde su calidad y desea continuar su proceso de formación, ya no podrá continuar en la modalidad de crédito INFA, por tanto, debe hacer una pausa mientras gestiona crédito bancario y será programado con otro grupo. 6- AUTORIZACIONES: EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE autoriza al INSTITUTO para A). Consultar su situación crediticia, financiera y/o a reportar el estado de sus obligaciones en mora con el Instituto a las centrales de riesgos existentes v/o a aplicar los pagos, en primer lugar, a las sanciones establecidas (intereses) y por último a las cuotas adeudadas. (Artículo 1653 de código de comercio). B). promocionar al ESTUDIANTE como aprendiz o

pasante en empresas y/o instituciones acogiéndose al horario y días estipulados por ellas con una duración máxima de 48 horas semanales de acuerdo a su etapa productiva. PARAGRAFO UNO. EL INSTITUTO no es responsable de la seguridad social del estudiante en modalidad de aprendiz, resultado del contrato firmado entre la empresa del sector privado y el ESTUDIANTE. PÁRAGRAFO DOS. DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DOCENCIA SERVICIO. Es aquella orientada a desarrollar actividades adquiridas en la formación teórica. El ESTUDIANTE en práctica Docencia Servicio, ciclos uno y dos, cuenta con acompañamiento del asesor educativo, durante todo su proceso; C). Exigir ante el incumplimiento a la práctica las responsabilidades económicas y disciplinarias que estas generan, la inasistencia a un turno o rotación práctica de 6 horas, ocasionará un pago adicional del 15.7 % del SMMLV, siendo el tope máximo de reprogramación 3 (tres) turnos, es de anotar que el ser reprogramado puede ocasionar cambio de grupo al que pertenece y ocasionará la apertura de un nuevo contrato de matrícula para la prestación del servicio educativo. PARAGRAFO TRES. DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE FORMACION PRÁCTICA EMPRESARIAL. Es aquella orientada a brindar al estudiante la oportunidad de obtener la experiencia en el sector salud, en diferentes áreas de desempeño a saber: Área administrativa. Área clínica. Sector estético. D). Ante el incumplimiento de las responsabilidades académicas, financieras y disciplinarias en el sitio de práctica, ocasionará la reprogramación con un grupo diferente al que inicio y deberá cancelar el 50% de un SMMLV por daños causados a la imagen y compromisos adquiridos con el sitio de práctica. En el caso de ser aprendiz, será reportado al SENA para las respectivas sanciones según el estado. PARAGRAFO CUATRO. Se considera incumplimiento: retiro voluntario del sitio de práctica, suspensión del sitio de práctica por razones actitudinales o académicas, incurrir en inasistencia frecuente; cualquier otro motivo que altere el proceso práctico. PARAGRAFO CINCO. Los incumplimientos alteran el tiempo pactado de formación de 20 meses y el ESTUDIANTE deberá cancelar, los meses que en su nueva programación se adicionen. E). El ESTUDIANTE Y /O ACUDIENTE. Acepta y aprueba que las condiciones de la prestación del servicio educativo en el INSTITUTO no consideren la devolución de dinero en ninguna modalidad de pago, a razón de que el INSTITUTO garantiza el cupo de matrícula y plan de estudios del estudiante durante los 20 meses de duración del programa. 7- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y / O CANCELACIÓN DE MATRICULA. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas. A). Por espiración del término fijado. B). Por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE debe estar a paz y salvo con EL INSTITUTO. C) Por fallecimiento de EL ESTUDIANTE. D) Por suspensión de actividades DEL INSTITUTO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento contempladas dentro de la Ley. E) Por la mora en el pago de una cuota mensual, más de 20 días (Veinte). F) Por incurrir en una falta gravísima. G). Por inasistencia a clases justificada o injustificadamente en su periodo teórico mayor a 30 días sin previo aviso, se procederá a cancelar matrícula y realizar cobro jurídico. 8- EFECTOS DEL CONTRATO. Este contrato se asimila para todos sus efectos a un contrato de derecho comercial, civil y privado y, por lo tanto, genera a favor de las partes todas las acciones propias de dicha contratación, así mismo constituye un documento de cobro que presta merito ejecutivo sin que para ello medie requerimiento judicial. Declaro que la información que he suministrado es verídica relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito o servicio.

ELSY MARIA HURTADO ALOMIA	1003152873	1003152873	145P 1003152873
---------------------------	------------	------------	--------------------

YADIRA ESCOBAR NÚÑEZ	31.834.002 de Cali (Valle)	
Firmado en el municipio de Santiago de Cali_		Día 25 Mes 01 Año 2022